

Asunto: Divorcio
Demandante: Libardo Andrés Martínez Delgado
Demandado: Angélica María Guerrero Mosquera
Providencia: Rechazo

Nota a despacho. Popayán, 06 de febrero de 2.024. En la fecha paso a la mesa del señor; informándole que no se recibió subsanación de la demanda de divorcio. Sírvasse proveer.

Víctor Zúñiga Martínez
Secretario

Juzgado Primero de Familia
Popayán, seis de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 192

El señor Libardo Andrés Martínez Delgado, identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.298.656, a través de apoderado de la señora Angélica María Guerrero Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía n.º 36.759.672.

En auto n.º 104 del 26 enero de 2.024 se inadmitió el libelo. Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico n.º 010 del 29 de enero de 2.024, y en cumplimiento de ello han transcurrido los cinco (5) días de ley para subsanar la demanda, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del artículo 90 del C.G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda de divorcio, incoada por el señor Libardo Andrés Martínez Delgado en contra de la señora Angélica María Guerrero Mosquera.

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

Asunto: Divorcio
Demandante: Libardo Andrés Martínez Delgado
Demandado: Angélica María Guerrero Mosquera
Providencia: Rechazo

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9a02783dbb76596f0b84b3b9d3a0df5aca0796f28ae29b14955a9b70979eac**

Documento generado en 06/02/2024 07:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>